



Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/43/630  
23 de septiembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Los derechos humanos en el Líbano meridional

Informe del Secretario General

1. En su decisión 1988/44, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos en que figura la resolución 1988/60, de 10 de marzo de 1988, relativa a la situación de los derechos humanos en el Líbano meridional. En el párrafo 4 de dicha resolución la Comisión pedía al Secretario General lo siguiente: a) que señalase la resolución a la atención del Gobierno de Israel y le invitase a facilitar información sobre la medida en que había dado cumplimiento a la misma; y b) que informase a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 45° período de sesiones sobre los resultados de sus esfuerzos en este sentido.
2. De conformidad con esa petición, el 22 de julio de 1988 el Secretario General dirigió una nota verbal al Ministro de Relaciones Exteriores del Estado de Israel en la que le pedía que le informase de la medida en que el Gobierno de Israel había dado cumplimiento a la citada resolución.
3. Al prepararse el presente informe aún no se había recibido respuesta alguna.